

Título VI - Aviso a Beneficiarios Emitido por la División de Planificación Estatal de Rhode Island

La División de Planificación Estatal (en adelante simplemente Planificación Estatal) cumple con las leyes federales de no discriminación —incluyendo el título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ([Title VI of the Civil Rights Act of 1964](#)), la Ley de Restablecimiento de Derechos Civiles de 1987 ([Civil Rights Restoration Act of 1987](#)), y estatutos y regulaciones relacionados— en las operaciones de sus programas, servicios y actividades. El título VI prohíbe la discriminación en los programas que reciben asistencia del gobierno federal, y señala que ninguna persona en los Estados Unidos de América puede ser excluida de participar o excluida de recibir beneficios a causa de su raza, color, nacionalidad de origen o falta de dominio del idioma inglés, o ser discriminada de otra manera, en programas o actividades con asistencia federal. Las leyes de no discriminación federales relacionadas, por cuyo cumplimiento velan la Administración Federal de Carreteras ([Federal Highway Administration](#)) y la Administración Federal de Tránsito ([Federal Transit Administration](#)), prohíben la discriminación basada en la edad, el sexo y las discapacidades. Estas categorías protegidas están contempladas en el Programa del Título VI de Planificación Estatal, de conformidad con la interpretación y aplicación federales de las leyes. Además, Planificación Estatal provee acceso significativo a sus programas, servicios y actividades a personas con dominio limitado del idioma inglés, conforme a la política del Departamento de Transporte de EE. UU. ([US Department of Transportation](#)) y directrices del decreto ejecutivo 13166 ([Executive Order 13166](#)) federal.

Para solicitar información adicional sobre las obligaciones de Planificación Estatal en torno a los derechos civiles, por favor comunicarse con Benny Bergantino, coordinador del título VI, al correo electrónico Benny.Bergantino@doa.ri.gov o al teléfono (401) 222-1755. Las personas que deseen presentar una queja en virtud del título VI, deben hacerlo en los 180 días siguientes a la fecha del supuesto incidente. Las quejas pueden presentarse por escrito al coordinador del título VI, mediante el formulario para queja de título VI o derechos civiles ([Title VI/Civil Rights Complaint Form](#)) o el formulario para queja de título VI o derechos civiles para otros idiomas ([Title VI/Civil Rights Complaint form for other Languages](#)), o comunicándose con el Sr. Bergantino al número telefónico o dirección de correo electrónico antes proporcionados. Podemos hacer adecuaciones dentro de lo razonable para personas que necesiten asistencia debido a impedimentos físicos o sensoriales, o debido a una discapacidad para pedir información o presentar quejas. Esta asistencia puede obtenerse comunicándose con el Dr. Thomas Mannock al 222-6377 (buzón de voz) o al 711 (R.I. Relay).